

REPUBLICA DE PANAMÁ**AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN CENTRAL****RESOLUCIÓN ADM/ARAP No. 069 DE 24 DE JUNIO DE 2011****“POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA RESOLUCIÓN
ADM. NO. 044 DE 13 DE ABRIL DE 2011”****EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS
ACUÁTICOS DE PANAMÁ,
en uso de sus facultades legales,****CONSIDERANDO**

Que el Estado Panameño ha adoptado y seguirá adoptando medidas para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDR), en atención a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del mar de 1982, en Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 de relativo a la ordenación y conservación de los peces transzonales y altamente migratorios, siendo esta moción enunciativa y no limitativa.

Que las Unión Europea aprobó el Reglamento (CE) No. 1005/2008 del Consejo de la Unión Europea de 29 de septiembre de 2008, por el cual se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), que requiere una serie de exigencia para las exportaciones y desembarques de recursos acuáticos en la Unión Europea proveniente a terceros países

Que las exigencias para las exportaciones y desembarque de recursos acuáticos en la Unión Europea provenientes de terceros países, como lo establece el Reglamento (CE) No. 1005/2008 del Consejo de la Unión Europea es una medida de control y fiscalización para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal no declarada y no reglamentada.

Que la Ley 44 del 23 de noviembre de 2006, en su artículo 38, ordinal 8 establece que la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control de la ARAP, es la unidad rectora para expedir las Certificaciones de toda la cadena de producción de los productos y subproductos de pesca, en relación con el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, y de la normativa y estándares internacionales, con base a las competencias de la Autoridad.

RESUELVE

Artículo 1: MODIFICAR, como en efecto **modifica** los artículos 2 y 3 de la parte resolutive de la Resolución ADM. NO. 044 de 13 de abril de 2011, que se leerá de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2: Validar los Certificados de Captura a través de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad a los buques pesqueros de pabellón nacional.

ARTÍCULO 3: Previo a la solicitud del Certificado de Captura, el representante legal en representación del propietario, deberá solicitar que se le asigne un número del registro de control de números para los certificados de captura por parte de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control.

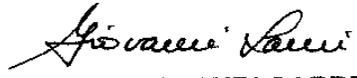
ARTÍCULO 2: Esta resolución subroga los artículos 2 y 3 de la Resolución ADM. No. 044 de 13 de abril de 2011.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución regirá a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006 y Ley No. 38 de julio de 2000.

Dado en la Ciudad de Panamá a los veinte siete (27) días del mes de junio de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


GIOVANNI LAURI CARRETI
Administrador General

